

RES:
DEC:
ORD:



Municipalidad de
**San Nicolás
de los Arroyos**

San Nicolás, de ²² mayo de 2023.-

VISTO, lo dispuesto por la Ordenanza Municipal n° 10460/2022 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza establece dentro del partido de San Nicolás un PERMISO PROVISORIO EXPRÉS DE CONSTRUCCIÓN para obras privadas de viviendas unifamiliares de hasta 500 (quinientos) metros cuadrados, y comercios de hasta 300 (trescientos) metros cuadrados.

Que la misma estableció un plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de presentación, para obtener la aprobación definitiva del expediente.

Que en el artículo 7° se faculta al Departamento Ejecutivo a extender los alcances establecidos.

Que resulta conveniente extender los alcances a todas las viviendas unifamiliares de la ciudad, así como también plazos antes mencionado ya que muchos de los expedientes presentados aún no han obtenido su aprobación definitiva por falta de documentación y/u observaciones no resueltas.

Por ello en ejercicio de sus facultades, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos,

DECRETA

ARTICULO 1°: Extiéndase los alcances previstos en el ARTICULO 2° de la ORDENANZA 10.460, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Quedarán comprendidas dentro de la presente ordenanza para la obtención del PERMISO PROVISORIO EXPRÉS DE CONSTRUCCIÓN:

- 1- *Viviendas unifamiliares cualquiera sea su superficie, y comercios de hasta 300 (trescientos) metros cuadrados, que ingresen como Expedientes de Construcción por Obras Nuevas y/o Ampliaciones, pudiendo estas tener o no demoliciones y/o empadronamientos, y que por su naturaleza o magnitud no afecte:*

- a. *El dominio público o privado estatal.*



Municipalidad de
**San Nicolás
de los Arroyos**

- b. *El derecho adquirido por terceros en virtud de un instrumento legal.*
- c. *La seguridad o salubridad pública, de sus moradores, o de terceros.*
- d. *Bienes comprendidos dentro del casco histórico, del ensanche 1878, y/o con protección patrimonial, sin previa autorización por parte de la autoridad de aplicación correspondiente.*

El inicio de obra queda automáticamente autorizado con el solo ingreso del Expediente de Construcción a la dependencia municipal correspondiente, bajo la exclusiva responsabilidad de los profesionales intervinientes quienes deberán velar por el cumplimiento de las normativas vigentes, postergando por parte de la autoridad de aplicación cualquier tipo de análisis sobre la documentación presentada.”

ARTICULO 2º: Prorrógase el plazo establecido en el ARTICULO 3º para obtener la APROBACION DEFINITIVA de los expedientes presentados mediante el PERMISO PROVISORIO EXPRES DE CONSTRUCCION a 180 (CIENTO OCHENTA) días, a partir de la fecha de extensión del permiso provisorio.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese. -

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal